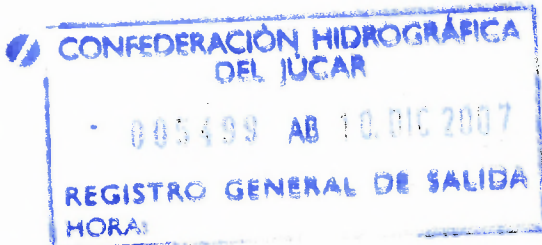


MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR

LG/JH

Albacete, 10 de diciembre de 2007



Destinatario:

JUNTA CENTRAL DE REGANTES DE
LA MANCHA ORIENTAL.
C/ CARRETERA DE MADRID S/N
(ITAP-2º PISO
ALBACETE

ASUNTO:	COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN MEDIANTE LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE USO DEL AGUA DURANTE LA CAMPAÑA DE RIEGOS DEL AÑO 2008 PARA LOS USUARIOS DEL ACUÍFERO DE LA MANCHA ORIENTAL.
----------------	---

Se adjunta copia de la Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar referente a los criterios de autorización de uso del agua durante la campaña de riegos del año 2008 para los usuarios del acuífero de la Mancha Oriental.



EL JEFE DE SERVICIO DE CONCESIONES
Y AUTORIZACIONES,

Fdo. Luis Garijo Alonso.

CORREO ELECTRÓNICO:

oficial@chj.mma.es

C/. DOCTOR GARCÍA REYES, Nº 2
02002 ALBACETE
TEL. 967 55 06 65
FAX 967 22 02 54

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL. 96 393 88 00
FAX 96 393 88 01



RESOLUCIÓN MEDIANTE LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE USO DEL AGUA DURANTE LA CAMPAÑA DE RIEGOS DEL AÑO 2008 PARA LOS USUARIOS DEL ACUÍFERO DE LA MANCHA ORIENTAL.

ANTECEDENTES

El Plan Hidrológico del Júcar (aprobado por Real Decreto 1664 /1998, de 24 de julio, y publicado por Orden de 13 de agosto de 1999), establece en su artículo 24, que:

4. *La asignación de recursos subterráneos bombeados para los riegos del acuífero de la Mancha Oriental se fija en un máximo neto anual de 275 hm³ (equivalente a una extracción bruta máxima total estimada en unos 320 hm³). Esta asignación, y la que se realice de aguas superficiales, habrá de desarrollarse de forma ordenada mediante el establecimiento de un plan de explotación del acuífero, vinculante para todos sus usuarios, y que adaptará progresivamente la situación actual a un estado sostenible, que garantice la viabilidad futura de los aprovechamientos de la zona.*

Asimismo dispone que:

Los criterios básicos para esta asignación de recursos son:

- a) *Se concluirá el trámite administrativo de inscripción de los usos de aguas subterráneas del acuífero de la Mancha Oriental anteriores a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, de acuerdo con las disposiciones transitorias tercera y cuarta de dicha Ley, siendo en todo caso su contenido limitado a lo que se establezca en el plan de explotación.*
- b) *Las superficies de regadío transformadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, y anteriores a la fecha de 1 de enero de 1997, se regularizan mediante la tramitación de la correspondiente concesión que se otorgará de acuerdo con las condiciones que determina este Plan Hidrológico de cuenca del Júcar, y con las limitaciones que, en su caso, establezca el plan de explotación.*
- c) *No podrán autorizarse nuevas concesiones de agua con destino a regadío en dicho acuífero que no estuviesen solicitadas antes de dicha fecha, excepto aquéllas que no supongan un incremento del volumen de extracción o supongan la culminación de expedientes anteriormente iniciados.*
- d) *El proceso de regularización concesional tendrá en cuenta la posible asignación de recursos superficiales a las zonas actualmente regadas con aguas bombeadas del acuífero.*
- e) *Dada la necesaria coordinación de los distintos usos en el plan de explotación se considera obligatoria la integración de todos los usuarios en el ámbito del acuífero en una única comunidad de usuarios de acuerdo con el artículo 79 de la Ley de Aguas.*
- f) *El plan de explotación considerará el comportamiento hidrodinámico del acuífero, analizando el impacto de la distribución espacial de las extracciones en aras a minimizar tal impacto sobre el propio acuífero y sobre la afección al río.*

En cumplimiento de lo anteriormente establecido, este Organismo dictó la Resolución de Presidencia de 19 de enero de 1999 que entre otros contenidos acordó:

- *Reconocer y declarar a la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental como la única comunidad de usuarios válidamente constituida a la que se refiere el artículo 24.4.e del Plan Hidrológico del Júcar.*
- *Ordenar la integración inmediata en la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental de todos los usuarios de aguas subterráneas cuyos aprovechamientos radiquen en el ámbito territorial de la Unidad Hidrogeológica 08.29 Mancha Oriental.*
- *En tanto la Confederación Hidrográfica del Júcar no finalice el definitivo Plan de Explotación del acuífero, se insta a la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental para que en su ámbito territorial establezca de forma provisional las normas de gestión necesarias para el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos hídricos.*

El déficit pluviométrico extraordinario de las últimas campañas en la Mancha Oriental, justificó la reducción de las extracciones en el acuífero en un 15% en la campaña de riego 2005-2006, admitiéndose un reparto anual de al menos un 5% para las siguientes tres campañas.

En la pasada campaña la Asamblea General de la Junta Central de Regantes de Mancha Oriental de 11 de octubre de 2006 aprobó una reducción del 15% en las extracciones en el acuífero, debido al déficit pluviométrico excepcional que ocasionó una situación de las reservas hídricas extremadamente baja.

Posteriormente, la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Júcar, constituida al amparo del Real Decreto 1265/2005, acordó en su sesión del 15 de diciembre de 2006 efectuar una Oferta Pública de Adquisición de Derechos (OPAD) de agua con objetivo ambiental, para lograr una reducción adicional en los usos, tanto en aquellas captaciones superficiales o en zona de policía, como en las localizadas en la zona de influencia río-acuífero más acusada, en el tramo medio de la cuenca del río Júcar.

Dado que no se obtuvieron los resultados esperados en cuanto a la presentación de solicitudes para participar en la Oferta Pública de Adquisición de Derechos (OPAD) la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en su reunión de fecha 15 de febrero de 2007, acordó aprobar una reducción adicional a la acordada por la Asamblea de la Junta Central de Regantes de Mancha Oriental de fecha 4 de noviembre de 2006, en las tomas subterráneas incluidas en el ámbito territorial considerado en la Oferta Pública de Adquisición de Derechos (OPAD) de agua con objetivo ambiental, del 20% de lo establecido de manera individualizada para cada usuario, mediante resolución de su expediente en aplicación del art. 32 del Plan Hidrológico del Júcar.

Para la presente campaña, en fecha 29 de Septiembre de 2007, la Asamblea General de la JCRMO ha aprobado las normas de aplicación del Plan de explotación para el año 2008 (campaña 2007-2008) en la que figuran los requisitos a exigir a sus miembros para obtener el correspondiente visado del Plan de Explotación para el año 2008.

En relación a dichas normas, este Organismo adopta la presente Resolución, en la que se acuerdan una serie de medidas complementarias a considerar en la campaña 2007-2008, orientadas a mejorar la gestión del Dominio Público Hidráulico en el ámbito del acuífero de



la Mancha Oriental y asegurar un aprovechamiento racional y sostenible de los recursos hídricos en armonía con el medioambiente. Esta resolución se aprueba sin menoscabo de aquellas resoluciones que en el seno de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Júcar se pudieran acordar para asegurar una mejor gestión de los recursos en la presente campaña de riegos.

Consecuentemente con lo expuesto anteriormente, esta PRESIDENCIA en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, a propuesta del Comisario de Aguas y oída la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Los criterios de uso del agua durante la campaña de riegos 2007-2008 para los usuarios del acuífero de la Mancha Oriental son los siguientes:

PRIMERO. En tanto no finalice la tramitación completa de los expedientes en el proceso de regularización administrativa de aprovechamientos con destino a riego en la Mancha Oriental, se autoriza durante la campaña de riegos del año 2007-2008 y para cada uno de los usuarios de aguas subterráneas con destino a regadío, el uso del volumen de agua correspondiente al volumen comunicado por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Júcar de forma individualizada en el correspondiente trámite de regularización administrativa minorado por los siguientes supuestos:

- Por las reducciones que se han acordado por la Junta Central de Regantes de Mancha Oriental y se encuentren pendientes de aplicar por el titular concreto, con mención específica a las relacionadas en el Anejo I de esta Resolución.
- Por los volúmenes excedidos en la campaña 2005-2006 reconocidos en los expedientes sancionadores, bien instruidos por la JCRMO o por la Confederación Hidrográfica del Júcar, siguiendo en este caso las determinaciones establecidas en dichos expedientes.
- Por los volúmenes excedidos en la campaña 2005-2006 y 2006-2007 verificados en los Planes de Explotación correspondientes o en visitas de la Guardería Fluvial.

Si el titular no tuviera resuelto su expediente y siempre que en el trámite de regularización se le asigne una dotación de agua menor a la del Plan de Explotación 2003 y que se encuentre alegada por no conforme a la regularización administrativa, dispondrá para la presente campaña de la dotación asignada en el Plan de dicho año.

SEGUNDO. No podrán regarse aquellas superficies que no estén contenidas en dichos expedientes de regularización o que hayan sido solicitadas con posterioridad a dicha comunicación individualizada y no hayan sido autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Júcar o se haya otorgado concesión administrativa que las ampare.

TERCERO. Los consumos de las superficies de regadío pueden ser calculados mediante dos modalidades:

- Por consumos teóricos de cultivos: Se calculará el consumo total de la explotación como producto de los consumos medios teóricos por hectárea de los cultivos que le corresponden, contenidos en la tabla aneja a las "normas de aplicación del Plan de Explotación de la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental para el año

2008", aprobado por Asamblea General de fecha 29 de septiembre de 2007, por la superficie de cada cultivo en la campaña 2008.

- Se tendrá en cuenta la posibilidad de incluir en el Plan de explotación parcelas agrícolas cultivadas sobre las que no se realice el regadío, no computándose a efectos del consumo estas superficies. En el caso del cultivo de Alfalfa podrá optarse a una explotación reducida por parada estival, debidamente controlada, desde el día 1 de Julio y hasta el 31 de Agosto. En ambos casos, se deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Júcar un Plan de control de extracciones, que recogerá necesariamente el precinto de las instalaciones de riego que abastezcan a dichas parcelas temporalmente, que deberá ser comprobado por la Guardería fluvial del Organismo, e informado favorablemente por la citada Guardería fluvial. En caso contrario, el control se realizará necesariamente por caudalímetros, según lo dispuesto en el párrafo siguiente.
- Por instalación y control de caudalímetros: Se calculará el consumo total como la diferencia entre la lectura de los dispositivos antes y después de la campaña de riegos. La adopción de esta modalidad por parte del usuario no le exime de presentar además su Plan de Cultivos de la campaña. Además, en esta modalidad, deberá presentarse comunicación a la Confederación Hidrográfica del Júcar, al objeto de que se produzca una comprobación sobre la correcta instalación de los caudalímetros por parte de la Guardería fluvial del Organismo, siendo requisito indispensable para poder aplicar este control informe favorable de la citada Guardería fluvial. Dicha comunicación deberá efectuarse ante el Organismo con anterioridad a la fecha de 31 de diciembre de 2007. En caso contrario, o en caso de informarse desfavorablemente la instalación de los contadores por la Guardería fluvial, se procederá a calcular el volumen consumido en la explotación mediante consumos teóricos.

CUARTO. La presentación del Plan de Cultivos Anual a presentar ante la JCRMO, o la solicitud de control de volúmenes mediante contador volumétrico implica la autorización de acceso libre al personal de la Confederación Hidrográfica del Júcar a los instrumentos de medida, así como a las parcelas cultivadas, de manera que en cualquier momento puedan obtener tanto lecturas del volumen de agua contabilizado, como la comprobación del correcto funcionamiento del caudalímetro, y la relación de superficies cultivadas en cada una de las explotaciones en aras de poder comprobar el cumplimiento del Plan de Cultivos.

QUINTO. El volumen total disponible en las superficies en las que concurra un doble origen del agua será el mayor que resulte de aplicar las condiciones del apartado primero de esta resolución, a la resolución o comunicación de condiciones definitivas del expediente de regularización, correspondiente al expediente de aguas subterráneas y al expediente de aguas superficiales, no pudiendo sobrepasarse el límite impuesto para cada uno de ellos en particular.

En este tipo de explotaciones se realizará el control de las extracciones de las aguas subterráneas mediante caudalímetros.

SEXTO. Se admitirá el visado conjunto para la explotación conjunta de dos o más aprovechamientos de un mismo titular, siempre y cuando se cumplan además, las siguientes condiciones:



- Que las tomas de la explotación cedente se encuentren dentro de la zona OPAD y de la cesionaria fuera de la misma o que las tomas de la explotación cedente se encuentren en una zona de isoafección igual o mayor que la cesionaria. La delimitación por coordenadas del polígono que define el ámbito de la oferta pública de adquisición temporal de derechos de aguas y el mapa de isoinfluencia al río Júcar se encuentran en los Anexos B.1 y B.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares que rigen en la Oferta Pública de la Confederación Hidrográfica del Júcar para la adquisición de derechos de agua en el tramo medio de la cuenca del río Júcar por razones ambientales para la campaña de riegos 2007, que se encuentran a disposición del público en las Oficinas del Organismo de Cuenca, así como en la página web oficial del mismo (www.chj.es)
- Para comprobar que no se produzcan incrementos en el volumen conjunto extraído, será imprescindible tanto la comprobación mediante lectura de contadores volumétricos en todos y cada uno de los pozos que dispongan los aprovechamientos, como la comprobación mediante los consumos teóricos de cultivos reglamentados por la JCRMO.
- El volumen teórico utilizado en el conjunto de las explotaciones, no podrá superar al volumen medio utilizado durante los últimos cinco años en el conjunto de las explotaciones.
- El volumen que puede ser objeto de traspaso será, el que el cedente viniera utilizando como media en los últimos cinco años, aplicando sobre dicha media los criterios del computo de volúmenes contenidos en el apartado primero de esta resolución, y como mínimo el 30% de esa cantidad.
- En la UGH que no haga cesión total de su volumen, el límite máximo a usar es la diferencia entre la media real y efectivamente utilizada en el periodo de referencia una vez aplicados sobre ella los criterios del apartado primero de esta resolución y el caudal cedido.
- Las autorizaciones para la explotación conjunta serán anuales y no prorrogables, y se otorgarán sin perjuicio de tercero.

SÉPTIMO. El incumplimiento de la presente resolución, extrayendo un volumen superior al autorizado o utilizando dicho volumen en parcelas distintas de las autorizadas, podrá dar lugar a las sanciones previstas en la normativa de aguas a tal fin.

ADICIONAL. Además de lo dispuesto en esta Resolución se estará en todo caso a lo que pudiera acordarse por la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Júcar, constituida al amparo del Real Decreto 1265/2005.

Contra la presente Resolución que, según el art. 22.2 del T. R. de la Ley de Aguas que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime oportuno, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó ésta en el plazo de **UN MES** tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o ser impugnada

directamente en sede jurisdiccional en el plazo de **DOS MESES** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha o del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en virtud de competencia conferida a dicho órgano jurisdiccional por el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso - Administrativa en conexión con el artículo 10.1 j) del mencionado cuerpo legal.

Valencia, 10 de diciembre de 2007
EL PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
JÚCAR.



Juan José Moragues Terrades.